



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 23499

(20 DIC 2016)

<<Por la cual se declara desierta la elección de un miembro del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU->>

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de las atribuciones legales en especial de la conferida en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en los Decretos 5012 de 2009, 3440 del 2006, y 2382 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-, creado mediante el artículo 34 de la Ley 30 de 1992, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º y 42 del Decreto 5012 de 2009, es un organismo asesor del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Decreto 3440 de 2006, se reglamentó la escogencia de los integrantes del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-, previstos en los literales e, f, g, h, i, j, k, l y m del artículo 35 de la Ley 30 de 1992, el cual fue modificado y adicionado por el Decreto 2382 de 2015.

Que para el cabal desarrollo de lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, y en especial en el artículo 2 del Decreto 3440 de 2006, modificado por el artículo 2 del Decreto 2382 de 2015, se expidió la Resolución 20525 de 2016, mediante el cual se fijó el procedimiento para la convocatoria, inscripción, postulación y elección para efectuar la escogencia de un rector de universidad de economía solidaria y a un representante de los estudiantes, que integran el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU.

Que de acuerdo con el literal D del artículo 2 de la Resolución 20525 de 2016, quienes tuvieran objeciones sobre la lista de inscritos y postulados publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, las podrían manifestar dentro de los días 21 y 22 de noviembre de 2016, las cuales serían contestadas a más tardar el 25 de noviembre, y de ser necesario se publicarían nuevamente la lista de inscritos y postulados.

Que el día 22 de noviembre de 2016, la Secretaria Técnica del CESU recibió una observación ciudadana que señalaba "*dentro del proceso se de cumplimiento al artículo 2 del Decreto 2382 de 2015, respecto de la inscripción plural de los candidatos*".

Continuación de la resolución <<Por la cual se declara desierto la elección de un miembro del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-->>

Que verificado los soportes emitidos por la Oficina de Tecnología del Ministerio de Educación Nacional con destino a la Secretaría Técnica, se encontró que en la elección del rector de universidad de economía solidaria, sólo existía un candidato postulado.

Que la Secretaria Técnica del CESU se reunió el 25 de noviembre 2016 con la Comisión Veedora designada para garantizar la transparencia del proceso de elección del rector de universidad de economía solidaria, con el fin de estudiar la observación presentada dentro del proceso, relacionada con la inscripción plural de candidatos, en la cual determinó la necesidad de suspender el procedimiento de elección, hasta tanto la plenaria del CESU decidiera sobre la observación recibida, para lo cual recomendó solicitar concepto de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional.

Que de acuerdo con la Resolución 22183 de 2016, se suspendió por un término de 15 días hábiles el proceso abierto mediante Resolución 20525 de 2016, para la elección del rector de universidad de economía solidaria, hasta que la plenaria del CESU decidiera sobre la observación realizada al mismo.

Que en sesión del 14 de diciembre de 2016, el Consejo Nacional de Educación Superior decidió declarar desierto la elección del rector de universidad de economía solidaria y acogió el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional frente a la reglamentación del proceso de selección del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar desierto el proceso para la elección de un rector de universidad de economía solidaria para ser miembro del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU, hasta que éste, a través del Ministerio de Educación Nacional, reglamente la forma como este miembro se escogerá.

Artículo 2. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los

20 DIC 2016

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


YANETH GIHA TOVAR

Elaboró: Juliana Grisales – Asesora despacho del Viceministerio de Educación Superior.
Aprobó: Luz Karime Abadía - Viceministro para la Educación Superior
Revisó: Adriana Colmenares – Secretaria Técnica del CESU.
Revisó: Magda Josefa Méndez Cortés- Asesora jurídica despacho Ministra de Educación Nacional